



Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 15.612-R-02; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia se tramita la propuesta de elaboración de Tesina presentada por la Sra. María Marcela Cepernic, alumna de la carrera Licenciatura en Educación Física – Ciclo de Licenciatura;

Que el Consejo Superior, mediante Resolución Nro.199/05 prorroga con carácter de excepción hasta el 15 de diciembre de 2005, el plazo otorgado a la alumna Cepernic, para la presentación de la Tesina titulada "La valoración de la Educación Física en la sociedad de El Chaltén" que corresponde a la Licenciatura en Educación Física – Ciclo de Licenciatura;

Que a fs. 54 de las presentes actuaciones obra nota de la Secretaría de Consejo Superior mediante la cual informa que se ha cometido un error involuntario en lo que respecta a la fecha consignada en el mencionado instrumento legal;

Que en consecuencia se dicta la Resolución del Rector N° 086/06 que modifica el Artículo 1º de la Resolución Nro.199/05-CS-UNPA en donde dice: *hasta el 15 de diciembre del año 2005*, deberá decir: *hasta el 15 de diciembre del año 2006*;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior en su despacho recomienda ratificar la Resolución de Rectorado N° 086/06;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de comisión;

POR ELLO:

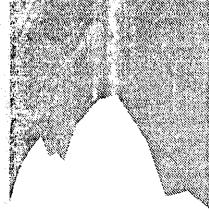
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 086/06 ad-referendum del Consejo Superior que como anexo único forma parte de la presente

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



Río Gallegos, 6 de marzo del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 15612-UARG-2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la propuesta de elaboración de Tesina presentada por la Sra. María Marcela CEPERNIC, alumna de la carrera Licenciatura en Educación Física – Ciclo de Licenciatura;

Que a fojas 50 de las presentes actuaciones obra Res. N° 199/05 del Consejo Superior mediante la cual se prorroga el plazo otorgado mediante Res. N° 064/05-CS- con carácter de excepción hasta el 15 de diciembre del año 2005 para la presentación de la Tesina titulada "La valoración de la Educación Física en la sociedad de El Chalten" que corresponde a la Licenciatura en Educación Física – Ciclo de Licenciatura de la alumna María Marcela CEPERNIC;

Que a fojas 54 de las presentes actuaciones obra Nota de la Secretaría de Consejo Superior mediante la cual informa que se ha cometido un error involuntario en lo que respecta a la fecha consignada en el mencionado instrumento legal;

Que por lo expuesto se debe dictar el instrumento legal rectificadorio, ad-referendum del Consejo Superior;

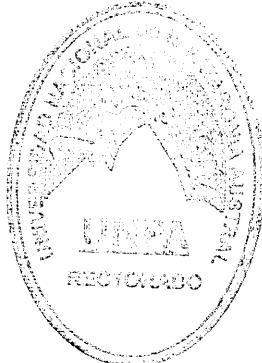
Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Res. 199 del Consejo Superior de fecha 6 de diciembre del año 2005, en donde dice: **hasta el 15 de diciembre del año 2005**, deberá decir: **hasta el 15 de diciembre del año 2006**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Unidad Académica Río Gallegos, notifíquese a la interesada dése a publicidad y cumplido, archívese.-

Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico



Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION N° **086** -2006.-
g.l.

Gladys López
GLADYS LOPEZ
Jef. de Oficina de Documentación Oficial
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL